



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO, No. 066 DE JUN. 24 1966, 19

"POR EL CUAL SE APRUEBA UNA ADJUDICACION DE UNA LICITACION Y UN CONTRATO QUE DEBE CELEBRARSE ENTRE LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES CON EL INGENIERO JORGE FONSECA AYALA PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA "SANTA TERESITA" POR LA SUMA DE \$.. 502.836.00".-

★ ★ ★



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

066

DE 196

ABR 24 1966

"POR EL CUAL SE APRUEBA UNA ADJUDICACION DE UNA LICITACION Y UN -
CONTRATO QUE DEBE CELEBRARSE ENTRE LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONE -
RO MUNICIPALES CON EL INGENIERO JORGE FONSECA AYALA PARA LA CONS -
TRUCCION DE LA ESCUELA "SANTA TERESITA" POR LA SUMA DE \$502.836.00

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones lega -
les,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Apruébase la adjudicación de la licitación efectuada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales de acuerdo con lo resuelto por los señores Alcalde y Personero Municipales en sesión del Consejo de Gobierno verificada el 2 de abril de 1.966, relacionada con la construcción de la escuela "Santa Teresita" por valor de \$502.836.00 M/cte. al Arquitecto licitante Jorge Fonseca Ayala.-

ARTICULO 2o.- Apruébase el contrato contenido en la siguiente minuta:

".....Entre los suscritos, a saber: LIBARDO LOZANO GUERRERO, Alcalde Municipal y DANIELO HINGAPIE GUTIERREZ, Personero Municipal, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con cédulas de ciudadanía números 2671490 y 6047856 expedidas en Tuluá y Cali, respectivamente, quienes obran a nombre y representación del Municipio de Cali, por lo cual en este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y el señor Arquitecto JORGE FONSECA AYALA, mayor y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 2'599.025 expedida en Palmira, Libreta Militar No. 00947 del Ministerio de Guerra, Matrícula de Arquitecto No. 722 del Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura del Valle del Cauca, quien obra en este contrato en su propio nombre y representación, y que en este documento se denominará EL CONTRATISTA, por la otra parte, hemos celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Contratista se compromete para con el Municipio a ejecutar las obras para la construcción de un edificio de dos (2) plantas, en un lote de propiedad del Municipio de Cali ubicado en la Carrera 5a. con Calle 2a., del Barrio "San Antonio", de esta ciudad, donde funcionará la Escuela "Santa Teresita", lo cual fué materia de licitación pública abierta para tal fin por la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Cali, obra que se enumerará más adelante y que estará sujeta a las especificaciones y características que se determinan en este documento.- SEGUNDA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS.- El Contratista se obliga para con el Municipio, de acuerdo con la propuesta presentada, a ejecutar las cantidades de obra que a continuación se detallan, y a los precios unitarios allí indicados así:

DETALLE	CANTIDAD DE OBRA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1- <u>Preliminares</u>			
Replanteo	1.275.75 M2	\$ 1.00	\$ 1.275.75
2- <u>CIMENTOS</u>			
En concreto reforzado	61.65 M3	544.61	33.575.21
3- <u>SOBRECIMENTOS</u>			
Base para pisos	692.91 M2	21.81	15.112.37
4- <u>PISOS</u>			
a) De concreto	213.18 M2	23.81	5.075.82
b) Baldosa de cemento 1er.piso	692.91 M2	21.00	14.551.11
Baldosa de cemento 2o.piso	603.22 M2	21.00	12.667.62
c) Granito pulido	22.00 M2	90.00	1.980.00
d) Grama	211.13 M2	6.00	1.266.78
5- <u>IMPERMEABILIZACION</u>			
a) Muros verticales	7.80 M2	5.00	39.00
b) Cubiertas	145.80 M2	15.00	2.187.00
c) Placas de baños	52.86 M2	5.00	264.30
6- <u>MUROS</u>			
a) Bloque de concreto espesor 0.20 cms.	1.999.14 M2	36.78	73.528.37
b) Bloque de concreto, 0.15 cms. espesor (soga)	84.70 M2	33.85	2.867.09
7- <u>ESTRUCTURA (Concreto 2,500 p.s.i.)</u>			
a) Columnas	11.52 M3	994.49	11.456.52
b) Vigas	58.94 M3	1.055.09	62.187.00
c) Losa aligerada. 2o.piso 0.05M espesor	554.09 M2	91.91	50.926.41
d) Escalera en concreto reforzado	4.92 M3	940.92	4.629.33
8- <u>CUBIERTA</u>			
a) Losa aligerada (0.05M.esp.)	145.80 M2	91.91	13.400.48
b) En teja de barro y armadura metálica.	758.48 M2	73.45	55.710.36
c) Canales en Eternit	94.10 M1	30.00	2.823.00
d) Bajantes en Eternit	42.00 M1	28.00	1.176.00
9- <u>ACABADOS</u>			
a) Enchapados en baldosa de por- celana. Primer piso	64.42 M2	53.60	3.452.91
Segundo piso	44.02 M2	53.60	2.359.47
b) Guardaescoba-Primer piso	336.76 M1	5.50	1.852.18
Segundo piso	293.80 M1	5.50	1.615.90
De granito en escalera	11.50 M1	90.00	1.035.00

DETALLE	CANTIDAD DE OBRA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
c) Cielos rasos-Primer piso, pañete de mortero	655.86 M2	\$ 9.78	\$ 6,414.31
10- <u>INSTALACIONES SANITARIAS</u>			
a) <u>Desagues, tuberías y accesorios</u>			
De ϕ 6"	54.80 Ml	16.00	876.80
De ϕ 4"	103.40 Ml	15.10	1,561.34
De ϕ 3"	56.70 Ml	15.10	856.17
b) Cajas de Inspección			
De 0.60 x 0.60 m.	10 Unds.	100.00	1,000.00
De 0.60 x 0.40 metros	2 Unds.	80.00	160.00
c) Desagues Baños 2o.piso			
De ϕ 6"	17.00 Ml	135.00	2,295.00
De ϕ 4"	26.90 Ml	135.00	3,631.50
d) <u>Plomería (tubería galvanizada)</u>			
De 1½"	19.00 Ml	125.00	2,375.00
De 1"	47.50 Ml	109.77	5,225.00
De 1/2"	37.00 Ml	90.00	3,330.00
e) <u>Artefactos</u>			
Inodoros integrales Corona	28 Unds.	432.60	12,112.80
Lavamanos de 0.45 x 0.30	2 Unds.	316.62	633.24
f) Orinales corridos servicio <u>sen</u> <u>cillo</u>	7.00 Ml.	170.00	1,190.00
Lavaplatos de aluminio (0.30 x 0.40)	1 Und.	120.00	120.00
Duchas	1 Und.	54.00	54.00
g) <u>ACCESORIOS</u>			
Jaboneras Ducha	1 Und.	15.00	15.00
Jaboneras, lavamanos	2 Und.	15.00	30.00
Toalleros	2 Unds.	15.00	30.00
Ganchos bata	1 Und.	15.00	15.00
Rejillas (sifones) metálicas ϕ 3"	2 Und.	38.00	76.00
Rejillas (sifones) metálicas ϕ 4"	2 Und.	38.00	76.00
h) Divisiones metálicas en sanita- rios	22 Unds.	800.00	17,600.00
Bebedores corridos de llaves in- dividuales	11.20 Ml	180.00	2,016.00
11- <u>CARPINTERIA</u>			
a) Puertas exteriores de 3.00 x 2.80 (dos naves)	2. Unds.	2,000.00	4,000.00
Puertas internas			
De 2.00 x 1.00	1 Und.	264.00	264.00
De 2.00 x 0.80	1 Und.	264.00	264.00
De 2.80 x 2.00	1 Und.	700.00	700.00
De 2.00 x 1.80	2 Unds.	250.00	500.00

DETALLE	CANTIDAD DE OERA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
De 3.00 x 2.50	1 Und.	900.00	900.00
De 2.00 x 1.20	12 Unds.	300.00	3.600.00
b) <u>Ventanas metálicas</u>			
De 3.40 x 0.80	1 Und.	353.60	353.60
De 2.20 x 1.50	1 Und.	429.00	429.00
De 0.80 x 0.50	1 Und.	52.00	52.00
De 2.00 x 1.80	1 Und.	468.00	468.00
De 1.20 x 0.80	1 Und.	124.80	124.80
De 2.80 x 1.00	3 Unds.	364.00	1.092.00
De 3.50 x 1.20	4 Unds.	546.00	2.184.00
De 3.00 x 2.00	22 Unds.	780.00	17.160.00
c) <u>CERRADURAS</u>			
Interiores	18 Unds.	90.00	1.620.00
Exteriores	2 Unds.	200.00	400.00
Fallebas	26 Unds.	20.00	520.00
Vidrios, de 0.003 m.	168.18 M2	35.00	5.886.30
e) Tableros murales de 1.20 x 3.60	12 Unds.	120.00	1.440.00
12- <u>INSTALACIONES ELECTRICAS</u>			
a) Tomas monofásicas (sencillas) de incrustar	18 Unds.	140.00	2.520.00
b) Lámparas sencillas (plafón)	61 Unds.	140.00	8.540.00
c) Timbre externo	1 Und.	140.00	140.00
d) Caja para contadores	1 Und.	1.000.00	1.000.00
Instalación interior	4 Circ.	100.00	400.00
13- <u>COCINA</u>			
Mesa de concreto de 2.50 x 0.60 x 0.10 m.	1 Und.	200.00	200.00
14- <u>PINTURA</u>			
Primer piso	2.013.55 M2	2.30	4.631.16
Segundo piso	1.820.80 M2	2.30	4.187.84
15- <u>ANDENES</u>			
De entrada	22.50 M2	25.00	562.50
T O T A L			502.836.34

TERCERA.- ESPECIFICACIONES.- Se considera parte integrante del presente contrato el pliego de cargos y el anexo sobre especificaciones técnicas que sirven de base al presente contrato, y que corresponden a la Licitación Pública abierta por la Secretaría de Obras Públicas Municipales con destino a los trabajos que son objeto de este documento, trabajos que se harán en un todo de acuerdo con el proyecto aprobado por la Oficina de Planeación Municipal, que hizo parte de la licitación, los planos correspondientes, y con las especificaciones técnicas cuyo cumplimiento quedará bajo el control de la Interventoría de Obras Públicas Municipales.- CUARTA.- INTERVENTORIA.- El Contratista durante la ejecución de las obras que

contrata aceptará, sin limitación alguna, la fiscalización de las mismas por parte del Municipio, la cual se hará por conducto de la Interventoría de Obras Públicas Municipales.- Todas las ordenes que durante el curso de los trabajos tenga a bien dar la Interventoría, serán de estricto cumplimiento por parte del Contratista.- Es la Interventoría la única autorizada para ordenar al Contratista, durante el desarrollo de los trabajos contratados, los cambios que considere convenientes al proyecto, desde el punto de vista técnico, y el Contratista está obligado a su cumplimiento.

QUINTA.- INICIACION DE LOS TRABAJOS Y PLAZO PARA LA ENTREGA.- El Contratista sólo podrá iniciar los trabajos que se obliga a ejecutar, cuando reciba la autorización correspondiente, por escrito, de la Interventoría de Obras Públicas Municipales.- Una vez en su poder esta autorización, el Contratista iniciará los trabajos y los ejecutará y entregará a entera satisfacción del Municipio en un plazo de doscientos setenta (270) días hábiles.- La Interventoría sólo dará la orden respectiva, cuando reciba de la Personería Municipal copia del contrato debidamente legalizado.-

SEXTA EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y OBRA DE MANO.- Todo el equipo, herramientas, materiales y obra de mano que se requieran para la ejecución de las obras contratadas, serán adquiridos y pagados en su totalidad única y exclusivamente por el Contratista.- Los materiales que se vayan a usar para construir las obras contratadas, deberán ser de primera calidad y requieren el visto bueno de la Interventoría, y ésta podrá rechazar todo material que en su concepto no satisfaga por su calidad.- El personal que ocupe el Contratista será de su libre nombramiento, selección, remoción o suspensión, pero el Contratista deberá retirar al trabajador que el Municipio considere indeseable, por incompetencia o insubordinado con los funcionarios públicos o con los particulares.- El personal que ocupe el Contratista será en número y capacidad suficiente para garantizar que las obras se lleven a cabo en forma técnica y eficiente, y dentro de los plazos ofrecidos por el Contratista.- La Interventoría podrá en cualquier momento que considere insuficiente el personal o los materiales, ordenar al Contratista el aumento necesario de uno o de otros, y el Contratista queda obligado a cumplir estrictamente la orden de la Interventoría.- El Contratista se compromete, además, a dirigir personalmente los trabajos así como a mantener un guachimán que vigile la obra permanentemente.-

SEPTIMA PRESTACIONES Y SEGUROS SOCIALES.- Serán de cargo del Contratista el pago de todas las prestaciones y seguros sociales establecidos por las leyes colombianas, actualmente vigentes, a los cuales tengan derecho los trabajadores que ocupe en la ejecución de las obras contratadas.-

OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato es la suma de QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$502.836.00), que se imputará al CAPITULO ARTICULO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES DE LA VIGENCIA DE 1.966, pero su valor real será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los correspondientes precios unitarios. Si hubiere lugar a reconsideración de precios de acuerdo con los términos de la cláusula Novena (9a.) la reserva presupuestal correspondiente al valor de este contrato se adicionará con las sumas que fueran necesarias para pagar los precios que apruebe el Municipio.-

NOVENA.- REAJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS.- a) El Contratista tendrá derecho a solicitar el reajuste de los precios unitarios estipulados en el presente Contrato, cuando las alzas en los precios de uno o más de los factores o elementos que componen dichos precios unitarios, debidamente justificadas por el contratista, determinen un aumento superior al cinco por ciento (5%) en el valor total, liquidado a los precios vigentes en el contrato (sean los originales o los que hayan sido objeto de reajuste anterior) de la obra que falta por ejecutarse en la fecha en que el contratista presente por escrito su solicitud de reajuste con los comprobantes correspondientes.- b) Es entendido que el Municipio tiene el derecho de rechazar la solicitud, absteniéndose de decidir sobre ella, hasta que se hayan comprobado a su sa -

tatisfacción los motivos de reajuste aducidos por el contratista.- La compra se hará por el Interventor con el visto bueno del Secretario de Obras Públicas.-- c) Para el cálculo de la incidencia de las alzas o aumentos de precios en los elementos componentes de los precios unitarios no se tendrán en cuenta los aumentos en los precios de equipos y/o herramientas, y en cuanto a obra de mano, solo cuando los aumentos en el valor de ésta sean ordenados por el Gobierno.- d) Tampoco se reajustarán, ni porcentualmente ni en valor absoluto, los renglones correspondientes a imprevistos, administración general y utilidades.- e) Es entendido igualmente que el reajuste que acepte el Municipio sólo tendrá vigencia durante el plazo del contrato y las prórrogas autorizadas por escrito por la Interventoría conforme al mismo contrato.- La obra que se ejecute con posterioridad a estos plazos se pagará a los precios originales del contrato, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento pactadas en él.- DECIMA.- REAJUSTE POR OBRAS ADICIONALES.- También habrá lugar a reajuste si, por ser necesarios se ejecutaren trabajos adicionales los cuales sólo podrán hacerse mediante orden escrita debidamente firmada por el Interventor de Obras Públicas Municipales pero sólo por una cuantía adicional al 20% sobre el valor total del presente contrato.- Cualquiera obra que se ejecute fuera del expresado 20%, no la reconocerá el Municipio por ninguna causa.- Dichos trabajos, en cuanto a su ejecución y costo, deberán ser debidamente comprobados por el Contratista.- DECIMAPRIMERA.- FORMA DE PAGO.- El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato en la forma siguiente: un anticipo en dinero efectivo, una vez legalizado el presente contrato, según aviso de la Contraloría Municipal a la Interventoría, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor expresado en la cláusula Octava (8a.) y el resto de acuerdo con actas parciales que expida la Interventoría, y firmadas en señal de aceptación por el Contratista, por obra debidamente terminada y recibida a satisfacción, liquidada de acuerdo con los precios unitarios pactados.- Estas actas se expedirán cuando a solicitud del Contratista y a juicio de la Interventoría se hubieren ejecutado obras que merezcan un acta de liquidación.- Del valor de cada acta que expida la Interventoría por obra ejecutada, se deducirá el veinte por ciento (20%), hasta amortizar el valor recibido por el Contratista como anticipo.- Para obtener el anticipo de que trata la presente cláusula, el Contratista deberá haber constituido las fianzas determinadas en este contrato.- Las actas de recibo parcial sólo deben considerarse como documentos para facilitar al Contratista el avance de la obra y su financiación, pero en ningún caso como documento de recibo definitivo de la obra que contrata.- Dicha obra se recibirá definitivamente por medio de un acta final cuando los trabajos contratados estén total y satisfactoriamente terminados, a juicio de la Interventoría.- DECIMASEGUNDA.- Si el Contratista por su culpa no diere cumplimiento a las obligaciones que por el presente contrato contrae para con el Municipio, se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, o sea la suma de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$50.283.60) MONEDA CORRIENTE, a cuyo fin se estipula la presente cláusula penal (Artículo 35 del C.F.M.) Acuerdo No.35 de 1.964).- DECIMATERCERA.- Para la efectividad de las obligaciones del Contratista, y que constan en este documento, queda facultado el Municipio para imponer multas sucesivas al Contratista, por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la declaración de caducidad con sujeción a las disposiciones del C.F.M. (Acuerdo No.35 de 1.964).- DECIMACUARTA.- El Contratista queda obligado para responder por el cumplimiento de las obligaciones que contrae en la ejecución de la obra que contrata, a constituir una fianza equivalente al 2% del valor del presente contrato.- Esta fianza podrá ser prendaria, hipotecaria o bancaria o de una Compañía de Seguros, y deberá constituirse ante la Contraloría Municipal quien fijará el término de duración.- DECIMAQUINTA.- El Contratista queda obligado como garantía para responder por los fondos que se le anticipan, según quedó consignado en la cláusula Decimaprimeras del presente Contrato, a constituir una fianza ante la Contraloría Municipal cuya cuantía equivalga al valor -

recibido como anticipo.- DECIMASEXTA.- Los fondos que el Contratista recibía del Municipio como anticipo, los manejará aquél por medio de cuenta bancaria especial, distinta de su cuenta particular, y sólo podrán ser invertidos en la obra respectiva.- La Administración ejercerá sobre tal cuenta bancaria la debida vigilancia.- Las cuentas que se formulen llevarán el visto bueno del Interventor, sin perjuicio del Control Fiscal.- DECIMASEPTIMA.- Para responder por la estabilidad de las obras que contrata, el Contratista deberá constituir una fianza cuya cuantía, calidad y duración las determinará la Contraloría Municipal.- DECIMOCTAVA.- PRORROGA.- No habrá lugar a prórroga por fuerza mayor, si el Contratista deja de avisar por carta a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, con copia dirigida a la Interventoría, la ocurrencia de tal evento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su presentación.- Sólo será prueba del aviso una copia de la carta que lo contenga, con nota de recibo de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.- Si el Contratista no diere aviso, será responsable de los excesos de costo resultantes de la fuerza mayor o de los perjuicios por demoras debidas a tal motivo.- DECIMANOVENA.- CADUCIDAD.- Son causales de caducidad del presente contrato, las siguientes: a) la muerte del Contratista; b) la incapacidad financiera del Contratista; c) la negativa del Contratista a aceptar o ejecutar las órdenes indicadas por el Municipio; d) el incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato, y e) cualquiera otra causal que el Municipio tenga por conveniente establecer.- La declaración de caducidad del contrato, se hará de acuerdo con lo previsto en el C.F.M. (Acuerdo No. 35 de 1.964).- VIGESIMA.- SUSPENSION O TERMINACION DEL CONTRATO.- El Municipio podrá suspender o declarar terminado el presente contrato, en los siguientes casos: a) por razones de orden público; b) por no hallar convenientes los precios unitarios estipulados, es decir cuando no se llegue a un acuerdo en relación con su reajuste; c) por falta de fondos, y, d) por no justificarse la continuación de la obra.- La suspensión o terminación del contrato se hará de acuerdo con lo previsto en el C.F.M. (Acuerdo No. 35 de 1.964).- VIGESIMAPRIMERA.- El Contratista no podrá ceder ni traspasar por ninguna causa ni a ningún título el presente contrato o su derecho a él.- Pero sí podrá sub-contratar parte de la ejecución de los trabajos, mas el Contratista asume en este caso, en su totalidad, la responsabilidad consiguiente por la buena ejecución de los trabajos sub-contratados de conformidad con las especificaciones y demás estipulaciones pactadas en este contrato.- VIGESIMASEGUNDA.- Si durante el curso o desarrollo de los trabajos contratados, el Contratista ocasionare daños a terceras personas, serán de su cuenta todos los gastos que ocasionaren tales daños, y el Municipio en ningún caso reconocerá suma alguna por este concepto.- VIGESIMATERCERA.- Será requisito indispensable para el recibo y liquidación final de la obra materia del presente contrato, que el Contratista presente una Certificación de la Oficina Seccional del Trabajo en que conste que se encuentra a paz y salvo, por todo concepto, con los empleados y obreros que haya ocupado en la ejecución de las obras contratadas.- VIGESIMACUARTA.- El presente contrato lo celebra el Municipio de Cali con el Contratista, Arquitecto Jorge Fonseca Ayala, por adjudicación que hiciera a éste el Consejo de Gobierno Municipal en sesión verificada el día 2 de febrero de 1.966, para la construcción de las obras del edificio donde funcionará la Escuela "Santa Teresita", y requiere para su validez de la aprobación del H. Consejo Municipal.- Se anejan al presente contrato para que formen parte integrante de él, copia del Acta de dicha adjudicación, el respectivo pliego de cargos y las especificaciones de las obras.- Se deja constancia que el Contratista ha presentado los siguientes documentos: La Póliza CPF No. 10334 de la Compañía de Seguros Generales "La Libertad" de fecha Enero 22 de 1.966 a favor del Municipio de Cali por valor de \$50.000.00 para garantizar la seriedad de la propuesta; Certificado de Paz y Salvo Nacional No. 473669 de Enero 3 de 1.966 expedido por la Administración de Hacienda Nacional y Certificado de Paz y Salvo Municipal de 31 de Diciembre de 1.965 expedido por

la Tesorería Municipal.- En constancia se firma el presente documento por quienes en él han intervenido, en ocho (8) ejemplares de un mismo tenor - así: cuatro (4) en papel sellado y cuatro (4) en papel simple, en Cali a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis (1.966).- (fdo.) LIBARDO LOZANO GUERRERO-Alcalde de Cali.-- (fdo.) DANILLO HINCAPIE GUTIERREZ-Personero Municipal.-- (fdo.) JORGE FONSECA AYALA-Contratista".-

ARTICULO 3o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.-

Dado en Cali, a los dieciseis (16) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

EL PRESIDENTE,

Elias Salazar Garcia
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
ELIAS SALAZAR GARCIA

PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

Rafael Urias Cardona Carvajal
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del día 9 de mayo de 1.966; Segundo debate en la sesión extraordinaria del día 13 de junio de 1.966 y Tercer debate en la sesión extraordinaria del día 16 de junio de 1.966.-

Rafael Urias Cardona Carvajal
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

svc.

CALI, junio 22 de 1.966.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 066

Manuel Vargas Cano

MANUEL VARGAS CANO
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA
ALCALDIA DE CALI



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, junio veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta y seis (1.966).

MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Libardo Lozano Guerrero

LIBARDO LOZANO GUERRERO.
ALCALDE DE CALI.
ALCALDE.

Nelson Carces Verna
NELSON CARCES VERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



Pedro Pablo C. Torres
PEDRO PABLO C. TORRES LEONEDA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
OO. PP.



Miguel Salcedo
MIGUEL SALCEDO
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.



Arcesio Zuniga Hernandez
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
ARCESIO ZUNIGA HERNANDEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.
SECRETARIO

CALI, junio 24 de 1.966.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 066

Nelson Carces Verna
NELSON CARCES VERNA
SECRETARIO DE GOBNO. MUNICIPAL





REPUBLICA DE COLOMBIA

2470

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2470* DE 196*6*
(JULIO *8*)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde respectivo, el Acuerdo Número 088 de 1.966, junio 24, "POR EL CUAL SE DECLARA UNA ADJUDICACION DE UNA LICITACION Y UN CONTRATO QUE DEBE CELEBRARSE ENTRE LOS SEÑORES ALCALDE Y CONCEJAL MUNICIPAL CON EL INGENIERO JORGE FONSECA AYALA PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA 'SANTA TERESITA' POR LA SUMA DE \$ 502.836.00".-

Dada en Cali, a *8* de julio de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

El Gobernador

LUIS ALBERTO GONZALEZ
Gobernador del Departamento



Jaime Ortiz
JAIME ORTIZ
Secretario de Gobierno

